



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.383

Martes 20 de abril de 2004

Ministerio de Economía y Producción

DEUDA PÚBLICA

Resolución 259/2004

Modifícase la resolución 138/2003, mediante la cual se dispuso la emisión de la "Opción de Conversión a Moneda de Origen (OCMO)", en veintiún series, por hasta las sumas necesarias para cubrir en cada serie la demanda de los titulares de Certificados de Depósitos Reprogramados.

Buenos Aires, 16/4/2004

VISTO:

El expediente S01:0022482/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, el decreto 1836 de fecha 16 de setiembre de 2002 y la resolución 138 de fecha 3 de marzo de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2 de la resolución 138 de fecha 3 de marzo de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, se dispuso la emisión de la "OPCIÓN DE CONVERSION A MONEDA DE ORIGEN (OCMO)" en VEINTIUN (21) series, por hasta las sumas necesarias para cubrir en cada serie la demanda de los titulares de Certificados de Depósitos Reprogramados.

Que el inciso f) del artículo 2 de la resolución 138/2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA establece que la fecha de ejercicio de las distintas series de la opción es CINCO (5) días hábiles bancarios anteriores a la fecha de vencimiento de cada una de las opciones.

Que por otra parte el inciso j) del artículo mencionado en el Considerando anterior, determina que cada tenedor de la opción (depositario) deberá, hasta la fecha de ejercicio de cada opción, comunicar a la entidad financiera correspondiente (depositante) si ejercerá la misma.

Que se han recibido diversas consultas por parte de las entidades financieras con respecto a la fecha cierta de ejercicio de la opción, por lo cual se

determinó oportunamente que el vencimiento de la Serie II de la "OPCIÓN DE CONVERSION A MONEDA DE ORIGEN (OCMO)" fuese el día 30 de octubre de 2003.

Que por tal razón se entiende conveniente modificar el inciso f) del artículo 2 de la resolución 138/2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de aclarar fehacientemente la fecha de ejercicio de las Series aún no vencidas de la "OPCIÓN DE CONVERSION A MONEDA DE ORIGEN (OCMO)", lo que le permitirá al ESTADO NACIONAL liquidar las Opciones Ejercidas en la fecha de vencimiento de cada una de ellas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las atribuciones conferidas por el decreto 1836 de fecha 16 de setiembre de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:

Artículo 1 - Sustitúyese el inciso f) del artículo 2 de la resolución 138 de fecha 3 de marzo de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el siguiente:

"f) Fecha de ejercicio: hasta el quinto día hábil bancario anterior a la fecha de vencimiento de cada una de las Series."

Art. 2 - De forma.